

**0852-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro.

**Acreditación de dos delegaciones territoriales propietarias en la estructura del cantón de Escazú, de la provincia de San José, por el partido Anticorrupción Costarricense (*en adelante PACO*), en virtud de la renuncia de los titulares.**

En auto n.º 0459-DRPP-2023 de las diez horas doce minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro acreditó la designación de los señores Irene de los Ángeles Arias Gamboa, cédula de identidad n.º 111440105 y Leonardo Fernández Quesada, cédula de identidad n.º 110820941, como delegados territoriales propietarios, del cantón de Escazú, de la provincia de San José.

En memorial presentado en fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), esta Administración conoció la renuncia al PACO del señor Silvio Gomez Lugo, cédula de identidad n.º 106900034, como delegado territorial propietario, del cantón de Escazú (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-0891-2024 del tres de mayo del presente año*).

En fecha diecinueve de setiembre del presente año la agrupación política celebró - *de manera presencial*- una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores Marco Eli Montoya Solís, cédula de identidad n.º 106200401 y Renato Quesada Carvajal, cédula de identidad n.º 106840777, como delegados territoriales propietarios del cantón de Escazú, de la provincia de San José. No se omite indicar que, en ese acto el partido político aportó la carta de aceptación del señor Quesada Carvajal, ya que su designación mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dio en ausencia; además, se recibió memorial mediante el cual se conoció la renuncia al PACO del señor Leonardo Fernández Quesada, cédula de identidad n.º 110820941, como delegado territorial propietario del cantón en mención (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP- 2715-2024 del tres de octubre del presente año*).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON ESCAZU**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106840777	RENATO QUESADA CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
108160453	JAVIER ANTONIO RAMIREZ ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
108440810	SHEILA LIZANO VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
115820726	MONICA DEL CARMEN BAUTISTA CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
108220902	ANA VIRGINIA ALTAMIRANO SOLIS	SECRETARIO SUPLENTE
110400535	PABLO ANDRES CESPEDES SOLIS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106270008	IVAN EUGENIO MENA RIOS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110900556	JOSUA HERNÁNDEZ MARÍN	TERRITORIAL PROPIETARIO
104820063	PAULINA MAYELA MARÍN FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111440105	IRENE DE LOS ANGELES ARIAS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>106200401</b>	<b>MARCO ELI MONTOYA SOLIS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>106840777</b>	<b>RENATO QUESADA CARVAJAL</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

Tómese en consideración que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y regirán por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco. De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense (PACO)

Ref., No.: S 4884-2024